



DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCION N.º 0248-2026-MEP

Preguntas Frecuentes

Resolución MEP-0248-2026
Actualización de Rangos de Matrícula

Este documento busca servir como una guía para resolver dudas frecuentes sobre la actualización de los rangos de matrícula según la Resolución MEP-0248-2026. Se recomienda a todos los directores y docentes estar informados y participar activamente en el proceso de ajustes y planificación en sus centros educativos.

En caso de requerir mayor no dude en comunicarse previamente con el supervisor del Centro Educativo la Dirección Regional de Educación correspondiente antes de realizar ajustes, a fin de asegurar el cumplimiento del procedimiento técnico y la correcta interpretación de la normativa vigente.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS:

1. ¿Cuál es el objetivo principal de esta resolución?

Actualizar los rangos de matrícula para mejorar la mediación pedagógica de los grupos, mejorar las condiciones laborales del personal docente, promover la inclusión educativa, fortalecer la estabilidad institucional y aprovechar mejor el recurso humano existente, sin afectar la continuidad del servicio educativo ni la estabilidad laboral del personal docente.

2. ¿Esta resolución deroga la resolución MEP-2728-2017?

No. Tal y como indica el artículo 1 de la Resolución MEP-0248-2026, los centros educativos que no presenten disminución de matrícula, o cuya matrícula se mantenga o aumente sin que resulte viable la reorganización de sus grupos debe aplicarse en la resolución MEP-2728-2017.

3. ¿La resolución aplica automáticamente en todos los centros educativos?

No.

Tal y como se señala en la resolución la aplicación está sujeta a la verificación de las condiciones reales del centro educativo, por eso se indica que será progresivo.



DESPACHO DEL MINISTRO RESOLUCION N.º 0248-2026-MEP

La aplicación dependerá de que se cumplan las condiciones descritas en el artículo 1 y 3.

4. ¿La resolución obliga a dividir grupos ya conformados?

No.

La resolución no tiene efectos retroactivos ni obliga a dividir grupos organizados conforme a la normativa anterior.

Los nuevos rangos solo se aplicarán cuando se cumplan las condiciones establecidas en la presente resolución y se siga el procedimiento técnico correspondiente.

En caso contrario, continuará aplicándose la Resolución MEP-2728-2017.

Consulte los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución MEP-0248-2026.

5. ¿Implica despidos de docentes por disminución de matrícula?

No.

La resolución no podrá interpretarse o aplicarse como instrumento para el despido del personal docente por disminuciones de matrícula.

Cuando la matrícula sea tan baja que no permita sostener pedagógica y administrativamente más de un docente en un mismo nivel, se aplicará el procedimiento técnico correspondiente, priorizando la utilización del recurso en otro centro educativo que lo requiera, conforme a la normativa vigente. Consulte los artículos 1 y 6 de la Resolución MEP-0248-2026.

6. ¿La resolución crea nuevas plazas o aumenta el presupuesto?

No de manera automática.

La aplicación de los nuevos rangos se realizará prioritariamente con el recurso humano existente. Cuando existan requerimientos debidamente justificados desde el punto de vista técnico y pedagógico, estos podrán ser valorados conforme a la normativa vigente y a la disponibilidad presupuestaria. Consulte los artículos 2, 3, 5 y 6 de la Resolución MEP-0248-2026.

7. ¿Qué debe hacer el director al aplicar esta resolución?

El director del centro educativo, para aplicar el procedimiento de los nuevos rangos de matrícula debe referirse a los artículos 4 y 5 de Resolución MEP-0248-2026.



DESPACHO DEL MINISTRO RESOLUCION N.º 0248-2026-MEP

8. ¿Qué ocurre si un grupo queda por debajo del mínimo establecido?

No se cierra automáticamente.

El director del centro educativo debe aplicar lo dispuesto en el artículo 29 de Resolución MEP-0248-2026.

9. ¿Se pueden autorizar excepciones fuera de los rangos?

Sí, en casos debidamente justificados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de Resolución MEP-0248-2026.

10. ¿Qué ocurre si la matrícula se mantiene o aumenta?

Si no existe disminución ni necesidad de reorganización, el centro continuará aplicando los rangos establecidos en la Resolución N.º 2728-MEP-2017. De acuerdo con lo dispuesto los artículos 1 y 30 de Resolución MEP-0248-2026.

11. ¿Qué pasa con Educación Especial y otras modalidades con normativa propia?

Los servicios educativos que cuenten con regulación técnica específica, tales como Educación Especial (Resolución MEP-2613-2016) en sus distintas modalidades y la Modalidad Dual (Resolución MEP-0521-2022), se regirán por su normativa propia. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de Resolución MEP-0248-2026.

12. ¿Puede un docente solicitar que se abra un grupo con los nuevos rangos?

La conformación de grupos no depende de una solicitud individual, sino del análisis técnico de la matrícula oficial y de las condiciones reales del centro educativo. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 5 y 6 de la Resolución MEP-0248-2026.

13. ¿La resolución modifica el calendario escolar, régimen disciplinario o evaluación?

No. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 7 de la Resolución MEP-0248-2026.



DESPACHO DEL MINISTRO RESOLUCION N.º 0248-2026-MEP

14. ¿Qué pasa con los rangos de matrícula de las Escuelas Unidocentes?

Una escuela unidocente es un centro educativo que oscila en rangos de matrículas de hasta 30 alumnos, generalmente situadas en zonas rurales o de difícil acceso, donde un único maestro atiende simultáneamente a estudiantes de diferentes grados y edades en una misma aula. Este modelo garantiza la educación básica en comunidades pequeñas, asumiendo el docente funciones pedagógicas y administrativas.

En el caso del funcionario de Enseñanza Unidocente: procede su reconocimiento independientemente de la cantidad de estudiantes y niveles que impartan.

Como se detalla en el artículo 1 de la Resolución MEP-0248-2026.

15. ¿Cómo se protege el interés superior del estudiante?

Esta resolución se fundamenta en el interés superior del estudiante. La actualización de los rangos de matrícula busca que, cuando existan condiciones reales para aplicarlo, se conformen grupos pedagógicamente adecuados que permitan:

- Mejor mediación pedagógica: más tiempo efectivo de enseñanza y acompañamiento del docente.
- Atención más personalizada: mejor seguimiento de ritmos, estilos y necesidades de aprendizaje.
- Inclusión real: mejores condiciones para atender a estudiantes con discapacidad, alta dotación o necesidades específicas de apoyo educativo, sin afectar al resto del grupo.
- Mejor clima de aula y convivencia: menos hacinamiento, mejor gestión del aula y entornos más seguros.
- Mejores aprendizajes: mayor continuidad y profundidad en el trabajo pedagógico.

En todos los casos, la organización de grupos y cualquier medida excepcional deberá adoptarse con base en matrícula oficial, condiciones del centro educativo y mediante acto administrativo motivado, aplicando criterios de razonabilidad, proporcionalidad y garantía del derecho a la educación.

La presente actualización de rangos de matrícula no tiene como finalidad reducir personal docente, sino organizar de manera más adecuada el servicio educativo en un contexto de cambio demográfico que exige planificación responsable. Su



DESPACHO DEL MINISTRO RESOLUCION N.° 0248-2026-MEP

propósito es fortalecer la calidad de la educación, mejorar la mediación pedagógica y garantizar estabilidad institucional cuando las condiciones reales lo permitan. Ante cualquier duda sobre su aplicación.

